



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0466-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0466-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de mayo del 2024

VISTO:

El Oficio N° 0785-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 22 de mayo del 2024, en quince (15) folios y demás actuados; Reg. N° 5728.

CONSIDERANDO:

Que, Oficio N° 0785-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 22 de mayo del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 381-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR respecto a la Beca por descuento por hermanos solicitado por los administrados **DINER ALVARADO EVARISTO Y YANINA ALVARADO EVARISTO** al CEPREVAL Ciclo A-2025, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante solicitud presentada con fecha 15 de mayo de 2024, los administrados **DINER ALVARADO EVARISTO Y YANINA ALVARADO EVARISTO** solicitan al Vicerrector Académico que se le descuenta el pago de pensión de enseñanza CEPREVAL Ciclo A-2025, de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas y Ciencias Contables y Finanzas, respectivamente.
- 1.2. Que con Oficio N° 000050-UNHEVAL/CG-CEPREVAL-2024, de fecha 17 de mayo de 2024, el Coordinador General del CEPREVAL, informa al Vicerrectorado Académico que el solicitante y su hermana a la fecha no hicieron uso de ninguna beca en el CEPREVAL, por lo que señala que se le considere la solicitud.
- 1.3. Que, mediante PROVEÍDO N°0856-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 17 de mayo de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6. Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1521-2020-UNHEVAL

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0466-2024-DIGA/UNHEVAL

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, el artículo 28° inciso e) del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:

"Las Becas que se otorgarán en el CEPREVAL virtual o no presencial, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca anteriormente en el CEPREVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y teniendo en consideración el número de becas programadas por el CEPREVAL excepto en lo que corresponde a los incisos a), b) y c) son:

d) En caso de ser hermanos

3.4. Que, en el presente caso los administrados **DINER ALVARADO EVARISTO** y su hermana **YANINA ALVARADO EVARISTO** sí cumplen con los requisitos previstos en el artículo 28° del cuerpo normativo previamente mencionado, como es el de no haber accedido a una beca igual anteriormente en el CEPREVAL, el mismo que es corroborado mediante Oficio N° 000050-UNHEVAL/CG-CEPREVAL-2024, de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por el coordinador general del CEPREVAL, en donde se señala que NO hicieron uso de la beca correspondiente.

3.5. Así mismo se advierte que el artículo 31° del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:

"Para las becas en caso de ser hermanos que estudian en el mismo ciclo, para tener derecho a la beca el administrado no deberá haber sido beneficiado con una beca igual anteriormente en el CEPREVAL, se otorgará una beca de descuento de 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) por cada hermano en la pensión de enseñanza, debiendo



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0466-2024-DIGA/UNHEVAL

pagar el derecho de matrícula o inscripción, para lo cual deberá presentarse ante el Vicerrectorado Académico una solicitud adjuntando lo siguiente:

- a) Declaración Jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y el nombre del hermano que se va inscribir al CEPREVAL en el mismo ciclo.
- b) Adjuntar copia de la partida de nacimiento o el DNI (en caso de que el beneficiario o el hermano sean menor de edad) con la cual acreditará su entroncamiento familiar, siendo opcional en caso de que se pueda verificar en el sistema de la RENIEC o la Municipalidad esta información."

Del anterior artículo ya citado se puede corroborar la veracidad de los administrados **DINER ALVARADO EVARISTO** y su hermana **YANINA ALVARADO EVARISTO**, por lo que adjunta la documentación correspondiente.

3.6. Que, en este caso los solicitantes a la Beca por descuento para el Ciclo A-2025 en los documentos que adjuntan se puede evidenciar que sí cumple con el requisito señalado en el cuerpo normativo previamente mencionado, solicitud que fue remitida al vicerrectorado a fin de que la solicitud sea derivada a la dependencia correcta.

3.7. En mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. **OTORGAR** beca de descuento de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) respecto de la pensión de enseñanza del Ciclo A -2025 - Área II en favor al administrado **DINER ALVARADO EVARISTO** para la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, ello en mérito al artículo 31° del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19 y al Oficio N° 000050-UNHEVAL/CG-CEPREVAL-2024.

4.2. **OTORGAR** beca de descuento de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) respecto de la pensión de enseñanza del Ciclo A -2025 - Área IV en favor a la administrada **YANINA ALVARADO EVARISTO** para la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, ello en mérito al artículo 31° del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19 y al Oficio N° 000050-UNHEVAL/CG-CEPREVAL-2024.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0466-2024-DIGA/UNHEVAL

4.3. DISPONER que los solicitantes asuman el costo de matrícula o inscripción según tasa aprobada por el CEPREVAL.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR la beca de descuento de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) respecto de la pensión de enseñanza del Ciclo A -2025 - Área II en favor al administrado **DINER ALVARADO EVARISTO** para la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, ello en merito al artículo 31° del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19 y al Oficio N° 000050-UNHEVAL/CG-CEPREVAL-2024, y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- OTORGAR beca de descuento de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) respecto de la pensión de enseñanza del Ciclo A -2025 - Área IV en favor a la administrada **YANINA ALVARADO EVARISTO** para la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, ello en merito al artículo 31° del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19 y al Oficio N° 000050-UNHEVAL/CG-CEPREVAL-2024, y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DISPONER que los administrados **DINER ALVARADO EVARISTO** y **YANINA ALVARADO EVARISTO** asuma el costo de matrícula o inscripción según tasa aprobada por el CEPREVAL.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0466-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Centro Pre Universitario de la UNHEVAL – CEPREVAL, Unidad de Tesorería y a los interesados para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 5.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, U. Tesorería, CEPREVAL, Secretaria General, Interesado, Archivo.
Reg. N° 5728, Folios: 15, AISE/LMNB.